AUTO

PROCESO: **DE REORGANIZACION**

SOCIEDAD: **SEGURIDAD ATALAYA Y CIA LTDA.**

NIT: **860.035.200**

ASUNTO: **POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE AL PROCESO DE REORGANIZACION**

I. ANTECEDENTES

Mediante escrito radicado el 18 de noviembre de 2011 bajo el numero 2011-01-365148 el señor Berseli Mateus Ruiz, en calidad de representante legal, solicitó la admisión al proceso de reorganización previsto en la ley 1116 de 2006, de la sociedad SEGURIDAD ATALAYA Y CIA LTDA.

Teniendo en cuenta que la solicitud se encontraba incompleta, este Despacho requirió al representante legal de la sociedad para que allegara documentación faltante, y rindiera explicaciones y aclaraciones sobre algunos aspectos relacionados con la solicitud.

Con escrito del 2 de diciembre de 2011, radicado bajo el número 2011-01-374878, la sociedad da respuesta al requerimiento allegando la documentación faltante y aclarando aspectos relacionados con la solicitud.

De la revisión efectuada a la documentación allegada, se estableció que, la sociedad cumple con uno de los supuestos establecidos en el artículo 90 de la Ley 1116 de 2006, por cuanto presenta obligaciones vencidas a más de 90 días por valor de $ 856.858.631, que representan el 65.4% del pasivo total de la compañía

A 30 de septiembre de 2011, la compañía registraba activos por valor $ 2.123.914.065, pasivos por $ 1.309.023.042 y un patrimonio de $ 814.891.022, adicionalmente contaba con una nomina de 53 trabajadores, vinculados directamente.

II CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 6º de la Ley 1116 de 2006, esta Superintendencia es el organismo competente para tramitar los procesos de reorganización de todas las sociedades, empresas unipersonales y sucursales de sociedades extranjeras, y a prevención tratándose de deudores personas naturales comerciantes.

Evaluados los documentos suministrados, se establece que la sociedad cumple con los supuestos, presupuestos y requisitos exigidos por la ley, para ser admitida al proceso de reorganización, tal como se sintetiza en los antecedentes de la presente providencia

En mérito de lo expuesto, la Superintendente Delegada para los Procedimientos Mercantiles,

RESUELVE:

PRIMERO ADMITIR al proceso de reorganización a la sociedad **SEGURIDAD ATALAYA Y CIA LTDA.,** con Nit. 860.035.200 y con domicilio en esta ciudad, en los términos y formalidades de la ley 1116 de 2006.

PARAGRAFO: SE ADVIERTE que, de conformidad con el artículo 61 ibídem, en caso de existencia de subordinación o de grupo empresarial, se presume que la situación de insolvencia es producida por causa o con ocasión de las actuaciones que haya realizado la matriz o controlante, en virtud de la subordinación y en interés de esta o de cualquiera de sus subordinadas y en contra del beneficio de la sociedad en reorganización.

SEGUNDO: ADVERTIR al representante legal que debe cumplir con las funciones que de acuerdo con la Ley 1116 de 2006 le corresponden al promotor

TERCERO:- PREVENIR AL DEUDOR Y A LOS ADMINISTRADORES, que sin la autorización previa del Superintendente de Sociedades, no podrá adoptar reformas estatutarias; constituir y ejecutar garantías o cauciones que recaigan sobre bienes propios del deudor, incluyendo fiducias mercantiles o encargos fiduciarios que tengan dicha finalidad; efectuar compensaciones, pagos, arreglos, desistimientos, allanamientos, terminaciones unilaterales o de mutuo acuerdo de procesos en curso; conciliaciones o transacciones de ninguna clase de obligaciones a su cargo; ni efectuarse enajenaciones de bienes u operaciones que no correspondan al giro ordinario de los negocios del deudor o que se lleven a cabo sin sujeción a las limitaciones estatutarias aplicables, incluyendo las fiducias mercantiles y los encargos fiduciarios que tengan esa finalidad o encomienden o faculten al fiduciario en tal sentido.

CUARTO:- ORDENAR a la cámara de comercio del domicilio del deudor y a aquellas donde la compañía tenga sucursales, la inscripción de la presente providencia.

QUINTO:- ORDENAR al representante legal de la sociedad deudora, entregar a esta entidad dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación de la presente providencia una actualización del inventario de activos y pasivos incluyendo las acreencias causadas entre la fecha de corte de la solicitud y la fecha del día anterior del presente auto, soportados con un balance general y un estado de resultados a la mencionada fecha, suscritos por el representante legal, contador y revisor fiscal si lo hubiere.

SEXTO:- ORDENAR al representante legal, que presente a este **despacho** los proyectos de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación de esta providencia. Igualmente, debe remitirlos utilizando el software **STORM USER** seleccionando el **INFORME 32 CALIFICACIÓN Y GRADUACION DE CREDITOS Y DERECHO DE VOTOS** que dispone esta Superintendencia en nuestro portal en Internet.

SEPTIMO:- DAR TRASLADO a los acreedores por el término de cinco (5) días, contados a partir de la fecha de entrega por parte del promotor, del proyecto de calificación y graduación de créditos, derechos de voto presentados con la solicitud de inicio del proceso y actualizados a la fecha de iniciación del proceso.

OCTAVO:- ORDENAR AL DEUDOR, mantener a disposición de los acreedores, dentro de los diez (10) primeros días siguientes a la culminación de cada trimestre, (marzo, junio, y septiembre, información de períodos intermedios, así como los de fin de ejercicio a 31 de diciembre de cada año) los estados financieros básicos actualizados, la información relevante para evaluar la situación del deudor y el estado actual del proceso de reorganización, en su página electrónica si la tiene y en la de la superintendencia de sociedades o por cualquier otro medio idóneo y mantener la contabilidad al día.

NOVENO: .- DECRETAR EL EMBARGO de los bienes sujetos a registro de propiedad de la sociedad **SEGURIDAD ATALAYA Y CIA LTDA.,** susceptibles de ser embargados.

PARAGRAFO: ADVERTIR que estas medidas prevalecerán sobre las que se hayan decretado y practicado en otros procesos en que se persigan bienes de la deudora.

DECIMO.- FIJAR en la secretaría del grupo de reorganización empresarial y concordatos por un término de cinco (5) días, un aviso que informe acerca del inicio del proceso de reorganización.

DECIMO PRIMERO.- ORDENAR al representante legal fijar el aviso de que trata el numeral anterior, en su sede y sucursales, el cual deberá permanecer fijado durante todo el tiempo del proceso en un lugar visible al público.

DECIMO SEGUNDO.- ORDENAR al representante legal de la sociedad deudora que, a través de correo electrónico, correo certificado o notificación personal, informen a todos los acreedores incluyendo a los jueces que tramiten procesos de ejecución y restitución, la fecha de inicio del proceso de reorganización, transcribiendo el aviso expedido por esta entidad.

PARAGRAFO: El representante legal deberá acreditar dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha de notificación de la presente providencia, el cumplimiento de la anterior instrucción, remitiendo para tal efecto, una carta ilustrativa y los documentos pertinentes.

DECIMO TERCERO.- ORDENAR la remisión de una copia de esta providencia al ministerio de la protección social, a la dirección de impuestos y aduanas nacionales, y al superintendente delegado para la inspección, vigilancia y control de ésta superintendencia, para lo de su competencia.

DECIMO CUARTO.- COMUNICAR a los jueces civiles del domicilio del deudor del inicio del proceso de reorganización, **ORDENAR** que remitan a este despacho todos los procesos de ejecución, o cobro que hayan comenzado con anterioridad a la fecha de inicio del proceso de reorganización y **ADVERTIR** sobre la imposibilidad de admitir nuevos procesos de ejecución, ni admitir o continuar ningún proceso de restitución de bienes muebles e inmuebles con los que el deudor desarrolle su objeto social.

DECIMO QUINTO.- ORDENAR al secretario administrativo del Grupo de Reorganización Empresarial y Concordatos, expedir copias auténticas con constancia de ejecutoria de la presente providencia, del acta de posesión del promotor y del aviso a la Cámara de Comercio y demás autoridades que lo requieran.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ANGELA MARIA ECHEVERRI RAMIREZ
Superintendente Delegada para Procedimientos Mercantiles

TRD: **Actuación**
Nit. **860.035.200**
Rad. **2011-01-365148**
D3276